

ORDENANZA N° 170

QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, AMPLIACION DE PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO 2016, PAGO MINIMO, Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2016 EN LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE CAYMA

EL ALCALDE DE CAYMA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de enero del año 2016;

VISTO: El Informe N° 00037-2016-MDC-SGRRT/CMG de fecha 06 de enero del año 2016, respecto del proyecto de Ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio, ampliación de plazo de presentación de declaración jurada de Autoavaluo 2016, pago mínimo, y fechas de vencimiento para el impuesto predial y arbitrios municipales del periodo fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF de fecha 24 de Diciembre 2015, se establece el valor de la UIT en S/. 3,950.00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), valor vigente al primero de enero del 2016

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156.2004-EF, señala "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto.

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuarta hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, igualmente es necesario establecer el cronograma de pago de las tasas de arbitrios municipales con la finalidad de poder aplicar los intereses moratorios establecidos en el artículo 33° del Código Tributario en casos de incumplimiento al pago dentro de los plazos establecidos.

Que, según Ordenanza Municipal N° 167-MDC, se aprobó las tasas de los arbitrios municipales de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el año 2016, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 951-MPA;

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prorrogación (...); De conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO, AMPLIACION DE PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO 2016, PAGO MINIMO, Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2016 EN LA MUNICIPALIDAD DISITRITAL DE CAYMA

Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial.- FIJAR; en S/. 11.00 el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2016 y de recibos de pago, incluyendo distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará S/.5.50 (Cinco con 50/100 Nuevos Soles).

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- Pago mínimo del Impuesto Predial.- FIJAR; en S/. 23.70 el monto mínimo que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.- Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2016	
Pago anual al contado	31 de Marzo del año 2016
Pago anual fraccionado	
Primer cuota	31 de Marzo del año 2016
Segunda cuota	31 de Mayo del año 2016
Tercera cuota	31 de Agosto del año 2016
Cuarta cuota	30 de Noviembre del año 2016

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016	
Enero	31 de Marzo del año 2016
Febrero	31 de Marzo del año 2016
Marzo	31 de Marzo del año 2016
Abril	29 de Abril del año 2016
Mayo	31 de Mayo del año 2016
Junio	30 de Junio del año 2016
Julio	27 de Julio del año 2016
Agosto	31 de Agosto del año 2016
Setiembre	30 de Setiembre del año 2016
Octubre	31 de Octubre del año 2016
Noviembre	30 de Noviembre del año 2016
Diciembre	30 de Diciembre del año 2016

Artículo Cuarto.- Prorroga presentación Declaración Jurada de Autoavaluo 2016.- AMPLIAR; hasta el 31 de Marzo del 2016, como fecha máxima de pago del primer trimestre del año 2016 por concepto de Impuesto Predial.

Artículo Quinto.- APROBAR, la entrega de suvenires a los contribuyentes que paguen el Impuesto Predial del año 2016 en el presente ejercicio.

Artículo Sexto.- ENCARGAR; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro y Recaudación; a la Oficina de Secretaría General su publicación; a la Oficina de Imagen Institucional su difusión permanente, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma

Artículo Séptimo.- DEJAR; sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.

Dada en la sede de la Municipalidad de Cayma, el *siete* de enero del año dos mil dieciséis.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Roberto Quispe Parizaca
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Rau Zúñiga Herrera
ALCALDE